

Certificación de Acuerdo N° 020-2016
Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 005-2016
Fecha: 11.03.2016



EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE ELECTRO ORIENTE S.A.

CERTIFICA:

Que, el Directorio de la Empresa, en su Sesión Ordinaria de Directorio N° 005-2016, llevada a cabo el día viernes 11 de marzo de 2016, bajo la Presidencia (e) del Ing. Frantz Luis Olazabal Ibáñez y con la aprobación de los miembros que figuran en la relación del acta pertinente, por unanimidad han adoptado el acuerdo siguiente:

- O.D.1 APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA REFERIDA A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUCE ELECTRO ORIENTE S.A.

Acuerdo de Directorio N° 020-2016

El Directorio

Visto.- El memorando G - 296 - 2016 del 04.03.2016, memorando GE- 066 -2016 del 03.03.2016 e Informe Ejecutivo GE - 006 - 2016 del 02.03.2016, sobre "Aprobación del TUPA referida a la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información que Posee o Produce Electro Oriente S.A."

Considerando:

Que, mediante memorando GE- 066 -2016 del 03.03.2016, la Gerencia de Planeamiento Gestión y Regulación presenta a la Gerencia General el Informe Ejecutivo GE - 006 - 2016 del 02.03.2016, sobre "Aprobación del TUPA referida a la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información que Posee o Produce Electro Oriente S.A." y solicita su aprobación.

Que, el TUPA es un documento de Gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que regula y brinda una Entidad. Debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a Ley, a fin que estos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información, de acuerdo a lo normado por la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 - 2013/DE - FONAFE.

Que, mediante memorando G - 296 - 2016 del 04.03.2016 la Gerencia General remite el citado informe al Directorio, expresando su conformidad con el contenido y solicitando su aprobación por el Directorio para su posterior remisión a FONAFE, por lo que corresponde expedir el acuerdo aprobatorio correspondiente.



Certificación de Acuerdo N° 020-2016


Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 005-2016

Fecha: 11.03.2016

Que, el Directorio, luego de revisar El memorando G - 296 - 2016 del 04.03.2016, memorando GE- 066 -2016 del 03.03.2016 e Informe Ejecutivo GE - 006 - 2016 del 02.03.2016, en uso de sus facultades señaladas en el Estatuto de la empresa y la Ley General de Sociedades, lo normado por la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 - 2013/DE - FONAFE con el voto unánime de los señores directores adoptó el siguiente acuerdo:

Acordó:

1. **APROBAR** EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, REFERIDO A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUCE ELECTRO ORIENTE S.A.
2. **DISPONER**, que la Gerencia General cumpla con remitir a FONAFE el presente Acuerdo de Directorio junto con toda la documentación que lo sustenta.
3. **DISPONER**, que la Gerencia General implemente el presente acuerdo adoptando las acciones administrativas necesarias para su correcto cumplimiento y control, debiendo instruir a los funcionarios y servidores de la empresa informen al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad las razones por la que no dan respuesta a los requerimientos de información en los plazos establecidos, cuando fuere el caso, bajo responsabilidad.
4. **EXONERAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.



Ing. Nilo Pereira Torres
Secretario del Directorio



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Iquitos, 15 de marzo de 2016

Señora
PATRICIA ISABEL ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)
FONAFE
Lima.-

Asunto: **TUPA ELOR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA referida a la *"atención de solicitudes de acceso a la información que posee o produce Electro Oriente S.A."*, debidamente aprobado por nuestro Directorio, mediante Certificación de Acuerdo N° 020-2016 del 11.03.2016

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Cc: GE.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Atención de Solicitudes de Acceso a la Información que Posee o Produce Electro Oriente S.A.

ORGANISMO: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A. (ELOR)

Aprobación: Sesión de Directorio N°005-2016, Certificación de Acuerdo N° 020-2016 de fecha 11 de marzo de 2016

N° de Orden	NOMBRE DEL TRÁMITE	DOCUMENTOS A PRESENTAR	COSTO UIT S/. 3,950	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (VIA DOCUMENTAL)	EVALÚA Y APRUEBA EL TRÁMITE	INSTANCIA QUE RESUELVE EL TRÁMITE	INSTANCIA QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO
				PROCEDIMIENTO DE EVALUACION PREVIA SUJETO A SILENCIO ADMINISTRATIVO				
1	Solicitud de acceso a la Información Pública que posee o produce Electro Oriente S.A. Ley No. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 03/08/02, modificada mediante Ley No. 27927, publicada el 04/02/03. TUO de la Ley No. 27806 aprobado con D.S. Art. 11º, 20º publicado el 24/04/03	1. Solicitud de Acceso a la Información Pública dirigida al Funcionario Responsable de la Entrega de Información de Acceso Público de Electro Oriente S.A., mediante documento simple, correo electrónico o a través de formato "Solicitud de Información Pública", a/ b/. 2. Constancia de pago de la información solicitada dependiendo del medio de entrega: 2.1 Copia fotostática. 2.2 Copia fedateada (por cada folio). 2.3 Grabación CD-R (unidad). 2.4 Correo electrónico. * El pago se realiza luego de la aprobación de la solicitud.	0.0030% de la UIT. 0.0032% de la UIT. 0.051% de la UIT. Gratuito.	SILENCIO NEGATIVO (7 días hábiles. El plazo será prorrogado por 5 días hábiles adicionales, lo cual deberá ser comunicado al solicitante antes del vencimiento del plazo inicial) Cuando transcurrido el plazo, la entidad no ha emitido un pronunciamiento expreso al trámite solicitado, éste se da como denegado, quedando el solicitante en posibilidad de presentar el recurso administrativo correspondiente.	Oficina de Trámite Documentario de la Sede Central de Electro Oriente S.A.. Oficinas de Trámite de las Sedes Descentralizadas de Electro Oriente S.A.	Funcionario Responsable de la Entrega de Información de Acceso Público de Electro Oriente S.A.	Gerente General.	Gerente General.
2	Recurso Administrativo de Apelación a la Solicitud de Información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Arts. 113º, 209º, 211º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11/04/01 Art. 11º del TUO de la Ley N° 27806, publicada el 03/08/02.	1. Recurso dirigido al Funcionario Responsable de la Entrega de Información de Acceso Público de Electro Oriente S.A. designado por la Gerencia General, cumpliendo con los siguientes requisitos previstos en el Artículo 113 de la Ley No. 27444, para ser elevado a la Gerencia General: a. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. b. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. c. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. d. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de competencia para conocerlo y resolverlo. e. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. f. Autorización del Letrado 2. Diferente interpretación de las pruebas producidas, o que trate de cuestiones de derecho (Artículo 209 de la Ley No. 27444). 3. Esperar resultado de apelación.	Gratuito	SILENCIO NEGATIVO (Debe resolverse en el término de 10 días hábiles). Cuando transcurrido el plazo, la entidad no ha emitido un pronunciamiento expreso al trámite solicitado, éste se da como denegado, quedando el solicitante en posibilidad de presentar el recurso administrativo correspondiente.	Oficina de Trámite Documentario de la Sede Central y Oficinas de Trámite de las Sedes Descentralizadas.	Funcionario Responsable de la Entrega de Información de Acceso Público de Electro Oriente S.A.	Gerente General.	Gerente General.

NOTA: En todos los casos se aplicará lo siguiente:

a/. Las Solicitudes tendrán el valor de Declaración Jurada, conteniendo los datos relacionados al requerimiento. En el caso de que el interesado delegue la facultad de ser representado por tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple.

b/. Las solicitudes de Acceso a la Información Pública serán entregados en las Oficinas de Trámite Documentario de la Sede Central y Oficinas de Trámite de las Sedes Descentralizadas o vía correo electrónico al Funcionario Responsable de la Entrega de Información de Acceso Público de Electro Oriente S.A. El formato de "Solicitud de Información Pública" se encuentra en la siguiente dirección: http://www1.elor.com.pe/transparencia/Documentos/InformacionAdicional/2016/Formato_solicitud_informacion_publica.pdf, para ser descargados.

